Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, Septiembre 18 de 2020.A Despacho del señor Juez, el presente proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARI LUZ GARCIA RENTERIA. Sírvase Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	MARI LUZ GARCIA RENTERIA
RADICADO:	76-109-40-03-007-2020-00126-00
ASUNTO:	RECHAZA PROCESO

AUTO NO. 587

Buenaventura, Septiembre Dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020).

Mediante Auto calendado 09 de Septiembre del año en curso, se inadmitió la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia por adolecer de algunos defectos.

Dentro del término concedido para subsanar la demanda el apoderado judicial de la parte interesada hizo caso omiso y no subsano lo solicitado por este despacho.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a su rechazo, por no haber subsanado la demanda.

Por las anteriores, consideraciones, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º. - RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial contra MARI LUZ GARCIA RENTERIA.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 068

Buenaventura, Valle, SEPTIEMBRE 21 DE 2020
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria